



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en el plazo de treinta (30) días, sobre los siguientes aspectos vinculados al control de la contaminación acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1540 y el Decreto Reglamentario N° 740/2007:

- a. Informe si la Ciudad cuenta con un programa permanente de monitoreo de ruido ambiental, de ser afirmativa la pregunta, describa su fundamento.
- b. Indique si existe una red permanente de medición, de ser afirmativa la pregunta, describa su conformación, especificaciones técnicas de los equipos utilizados, cantidad de estaciones y ubicación de los puntos de monitoreo.
- c. Informe qué organismo realiza las mediciones y si intervienen terceros.
- d. Detalle la metodología, normas técnicas y frecuencia de las mediciones.
- e. Explique por qué la información pública presenta series discontinuas y qué campañas se realizaron desde 2018.
- f. Informe la fecha de elaboración y actualización del último Mapa Estratégico de Ruido previsto por la Ley N°1540.
- g. Informe cuántas inspecciones, actas de infracción y sanciones por contaminación acústica se realizaron durante los últimos cinco años.
- h. Informe si existen planes para ampliar el monitoreo y mejorar la publicación de datos abiertos.
- i. Indique si se realizan mediciones en hospitales, escuelas y otros sitios sensibles.
- j. Informe el presupuesto destinado al monitoreo y control de la contaminación acústica.

Artículo 2°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

La contaminación acústica constituye una de las problemáticas ambientales más relevantes de las grandes ciudades contemporáneas debido a su incidencia directa sobre la salud de la población, la calidad de vida y las condiciones de habitabilidad del ambiente urbano. A diferencia de otras formas de contaminación, sus efectos no son visibles ni dejan una huella material permanente; sin embargo, ello no disminuye la magnitud de sus impactos.

Numerosos estudios científicos han demostrado que la exposición prolongada a elevados niveles de ruido ambiental se encuentra asociada a alteraciones del sueño, dificultades de concentración y aprendizaje, estrés, trastornos de ansiedad, disminución del rendimiento laboral y escolar y un mayor riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y metabólicas. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al ruido ambiental como uno de los principales factores de riesgo ambiental para la salud humana, recomendando a los gobiernos desarrollar sistemas permanentes de monitoreo y estrategias de prevención y mitigación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta problemática adquiere particular importancia como consecuencia de la elevada densidad urbana, la intensa circulación de vehículos, la existencia de importantes corredores viales, ferroviarios y aeroportuarios, la concentración de actividades comerciales y recreativas y el permanente desarrollo de obras públicas y privadas. El tránsito vehicular constituye la principal fuente de contaminación acústica, aunque también contribuyen significativamente las motocicletas, el transporte ferroviario, la actividad aeroportuaria, los establecimientos gastronómicos y de esparcimiento, los locales bailables, determinadas actividades industriales y las obras en construcción. Como consecuencia de ello, amplios sectores de la ciudad se encuentran expuestos diariamente a niveles de ruido que pueden afectar el descanso, el desempeño de actividades educativas y laborales y el bienestar general de la población.

Con el objeto de prevenir y controlar esta problemática, la Ciudad cuenta con un marco normativo específico integrado por la Ley N° 1540 de Control de la Contaminación Acústica y su Decreto Reglamentario N° 740/2007, normativa que establece un conjunto de herramientas destinadas a regular las emisiones sonoras provenientes de fuentes fijas y móviles. Entre las obligaciones previstas se encuentran la implementación de un programa permanente de medición de los niveles de ruido, la elaboración y actualización periódica de los Mapas Estratégicos de Ruido, la delimitación de las Áreas de Sensibilidad Acústica al Ambiente Exterior (ASAE) y la ejecución de un Plan de Actuación Permanente destinado a prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica en el territorio de la Ciudad.

Estos instrumentos constituyen la base técnica sobre la cual deben diseñarse las políticas públicas en la materia. La disponibilidad de información sistemática y confiable permite identificar las áreas con mayores niveles de exposición, establecer prioridades de intervención, evaluar el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa vigente, analizar la evolución temporal del problema y medir la eficacia de las acciones implementadas por la autoridad de aplicación. Sin información suficiente y actualizada resulta extremadamente difícil planificar medidas de mitigación, asignar recursos de manera eficiente y evaluar el impacto de las políticas ambientales desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad.

No obstante, del análisis de la información pública actualmente disponible surgen diversos interrogantes respecto de la implementación efectiva de estas herramientas. En particular, los



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

datos publicados en el portal de datos abiertos de la Ciudad muestran campañas de medición correspondientes a determinados períodos, sin que pueda advertirse la existencia de una serie continua y homogénea de información que permita analizar la evolución de la contaminación acústica a lo largo del tiempo. Tampoco surge con claridad si la Ciudad dispone de una red permanente de monitoreo acústico, cuántos puntos de medición integran dicho sistema, cuál es su distribución territorial, qué organismo realiza las mediciones, qué metodología técnica se aplica, con qué frecuencia se efectúan los relevamientos y cuáles son los criterios utilizados para seleccionar los sitios monitoreados.

Asimismo, corresponde conocer si el Mapa Estratégico de Ruido previsto por la Ley N° 1540 fue elaborado y actualizado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, cuál es su estado de actualización y si continúa reflejando las actuales condiciones de exposición al ruido en los distintos sectores de la ciudad. Del mismo modo, resulta pertinente conocer el grado de implementación de las Áreas de Sensibilidad Acústica al Ambiente Exterior (ASAE), los criterios utilizados para su delimitación y las acciones específicas de fiscalización y control desarrolladas en cada una de ellas.

La necesidad de contar con información ambiental completa, periódica y accesible trasciende el interés meramente estadístico. La transparencia en la producción y difusión de datos constituye una condición indispensable para fortalecer el control ciudadano, facilitar el trabajo de universidades, organismos científicos y organizaciones de la sociedad civil y promover la formulación de políticas públicas sustentadas en evidencia. Asimismo, el acceso a la información ambiental representa un componente esencial del derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y equilibrado, derecho reconocido tanto por la Constitución Nacional como por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del mismo modo, resulta de interés que esta Legislatura conozca las acciones de fiscalización desarrolladas por el Poder Ejecutivo en materia de contaminación acústica, la cantidad de inspecciones realizadas, las infracciones detectadas, las sanciones aplicadas y las medidas adoptadas para disminuir la exposición de la población a elevados niveles de ruido, particularmente en aquellos sectores donde se localizan hospitales, establecimientos educativos, residencias para personas mayores y otras áreas especialmente sensibles.

La producción de información pública de calidad constituye un presupuesto indispensable para evaluar el cumplimiento de la Ley N° 1540, verificar el grado de implementación de las herramientas previstas por dicha norma y fortalecer las políticas de prevención y control de la contaminación acústica.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.